



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

- 798.-** OASTCE.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.), en sus artículos 28, 33, 61, 89, 91 y Anexo I. **Pag.2298**

EJÉRCITO DE TIERRA. COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

- 796.-** Subasta de armas para el año 2017. **Pag.2298**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 799.-** Resolución definitiva del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, por la que se adjudican las subvenciones para los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, correspondiente a la convocatoria del año 2017. **Pag.2298**

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 797.-** Decreto de fecha 7 de noviembre de 2017, por el cual se designa suplente de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, a efectos de firma durante su ausencia, al Consejero de Educación y Cultura. **Pag.2301**
- 803.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Jardinero, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag.2301**
- 804.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag.2308**
- 805.-** Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Director de la Guardería I, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag.2315**
- 806.-** Bases de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag.2320**
- 807.-** Decreto de fecha 14 de noviembre de 2017, por el cual se cesa a D^a. Mina Mohamed Laarbi como Controlador de Servicios en Barriadas. **Pag.2327**
- 808.-** Decreto de fecha 14 de noviembre de 2017, por el cual se nombra a D^a. Mina Mohamed Laarbi como personal eventual en el puesto de trabajo de Gestor de Servicios. **Pag.2327**
- 809.-** Decreto de fecha 14 de noviembre de 2017, por el cual se nombra a D. Alonso Ruiz Villanua como personal eventual en el puesto de trabajo de Controlador de Servicios en Barriadas. **Pag.2328**

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS
EJÉRCITO DE TIERRA. UNIDAD
DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**

800.- Notificación a D. Nabil Abdeselam Mohamed, relativa al expediente de obras sin autorización nº 02/1005/2017. **Pág. 2329**

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA**

801.- Notificación a D. Bilal Al Jawhari, relativa a Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 34/2017. **Pág. 2330**

**JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA
NÚMERO 1 DE CEUTA**

802.- Notificación a D. Mohamed Nayin Mohamed Mohamed, en Expediente Gen 418/2017, Clase de Expediente: Petición/Queja. **Pag.2331**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

798.-El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2.017, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en sus artículos 28, 33, 61, 89, 91 y Anexo I.

El expediente íntegro se encuentra a disposición de los interesados, en la sede del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Dependencias de la Gerencia, 1ª planta del Edificio Ceuta Center, a los efectos de su examen y, en su caso, presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En los términos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, si durante el citado periodo no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ceuta, 31 de octubre de 2017

VºBº LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución nº 5563, de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746, de 10/06/2008)
---	--

Fdo: Kissy Chandiramani Ramesh

Fdo: Emilio Fernández Fernández

EJÉRCITO DE TIERRA. COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

796.- MINISTERIO DE DEFENSA. EJÉRCITO DE TIERRA-COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA – ULOG-23

Resolución de la Unidad Logística nº 23 de Ceuta, por la que se anuncia subasta de armas para el año 2017.

Fecha de la subasta: 27/11/2017 a las 10:00 h.

Exposición de armas: del 13 al 17 de noviembre de 2017, de 09:30 a 13:00 horas en la Sala de Armas de la Unidad Logística nº 23, Acuartelamiento Otero, sito en Avda. de Otero nº 3 de Ceuta.

El plazo de recepción de ofertas finaliza el 20 de noviembre de 2017.

Obtención de información y documentación: En el mismo lugar de la exposición y la Intranet del E.T. (Asistencia al personal/ Tenencia y uso de armas/Subastas de armas 2017).

El importe de este anuncio será abonado por los adjudicatarios de las armas.

Ceuta, a 31 de octubre de 2017

EL CORONEL JEFE

Antonio José Muñoz Junguito

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

799.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2017.

Vista la Resolución de 3 de julio de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE- Ceuta) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones 2017, correspondiente al programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en Ceuta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 14/09/2017 se reúne el órgano de evaluación que recibió las solicitudes presentadas; se procedió al análisis y baremación de las solicitudes y se realizaron el resto de actividades de instrucción preceptuadas en el art. 24 de la Ley 38/2015.

2º.- Con fecha 21/09/2017 se emite informe del órgano colegiado correspondiente a la evaluación de las solicitudes presentadas.

3º.- Con fecha 22/09/2017 y en base al citado informe, la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación en Ceuta emite propuesta de resolución provisional de adjudicación de puntos que, una vez publicada y transcurrido el plazo de alegaciones, sin que los interesados hayan hecho uso de este derecho, deviene en definitiva.

4º.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria se encuentran acreditadas para impartir las especialidades formativas correspondientes y cumplen los requisitos exigidos por la normativa de aplicación. .

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido, en base a la normativa reguladora especificada en el apartado Primero de la Resolución de 10 de junio de 2016, del Director Provincial del SEPE en Ceuta, más arriba citada.

Segunda.- El Director Provincial del SEPE en Ceuta es competente en la materia, de acuerdo con el artículo Siete.3.1 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias (BOE del día 13).

RESOLUCION

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes de general aplicación, esta Dirección Provincial **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar, a las entidades del anexo I de esta resolución, las subvenciones que se indican. Todo ello en relación con la convocatoria 2017 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, correspondientes a los programas 2017 de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para la ciudad en Ceuta, con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.03 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Segundo.- En los anexos II y III de esta resolución se indican las cuantías máximas para cada uno de los módulos correspondientes a los proyectos aprobados, el número de alumnos y las especialidades en que se formarán cada uno de los alumnos trabajadores.

Tercero.- Los proyectos se iniciarán antes del 20 de noviembre de 2017, el incumplimiento de la obligación de inicio de los proyectos en el plazo señalado, dará lugar a la revocación de la resolución y a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Cuarto.- La selección de los alumnos trabajadores, así como la del director, docentes y personal de apoyo, será efectuada por un grupo de trabajo mixto constituido a tal fin, quien establecerá los criterios para la realización de la selección de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2001.

.....

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, un recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..



ANEXO I

SOLICITUDES APROBADAS			
ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
UGT-CEUTA	T.E. "MIRADOR DE BENZÚ"	34,42	292.946,40€
CIUDAD DE CEUTA	T.E. "HERALDICA CIUDAD DE CEUTA"	32,30	312.476,16€

ANEXO II

Nº DE EXPEDIENTE :	51.0001/2017						
DENOMINACION. :	T.E. MIRADOR DE BENZÚ						
ENTIDAD PROMOTORA :	UGT						
1. SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA :	€292.946,40						
1.1 Subvención para gastos de formación y funcionamiento :							
FASES	FECHAS PREVISTAS		NUM. ALUMNOS	NUM. HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	TOTAL
	INICIO	FINAL					
1*	20/11/17	19/05/18	15	960	€52.992,00	€14.832,00	€67.824,00
2*	20/05/18	19/11/18	15	960	€53.856,00	€15.120,00	€68.976,00
TOTAL							€136.800,00
1.2 Subvención para gastos salariales de alumnos trabajadores							
NUMERO CONTRATOS	SUBVENCIÓN POR FASES		TOTAL				
	1ª Fase	2ª Fase					
15	€78.073,20	€78.073,20	€156.146,40				
2. NÚMERO DE ALUMNOS TRABAJADORES / ESPECIALIDADES FASES :							
ESPECIALIDAD							
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES CONSERVACION MEJORA DE MONTES						
SEAG0108	GESTION DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES						

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN

Nº DE EXPEDIENTE :	51.0002/2017						
DENOMINACION. :	T.E. HERALDICA CIUDAD DE CEUTA						
ENTIDAD PROMOTORA :	CIUDAD DE CEUTA						
1. SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA :	€312.476,16						
1.1 Subvención para gastos de formación y funcionamiento :							
FASES	FECHAS PREVISTAS		NUM. ALUMNOS	NUM. HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	TOTAL
	INICIO	FINAL					
1*	13/11/17	12/05/18	16	960	€56.524,80	€15.820,80	€72.345,60
2*	13/05/18	12/11/18	16	960	€57.446,40	€16.128,00	€73.574,40
TOTAL							€145.920,00
1.2 Subvención para gastos salariales de alumnos trabajadores							
NUMERO CONTRATOS	SUBVENCIÓN POR FASES		TOTAL				
	1ª Fase	2ª Fase					
16	€83.278,08	€83.278,08	€166.556,16				
2. NÚMERO DE ALUMNOS TRABAJADORES / ESPECIALIDADES FASES :							
ESPECIALIDAD							
IEXD0209	Obras de artesanía y restauración en piedra natural						
EOCB0108	Fábricas de albañilería						

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

797.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

D E C R E T O:

Por Resolución de esta Presidencia, de 28 de febrero de 2017, se nombra a Dña Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia, de 29 de septiembre de 2017.

La Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo se ha de ausentar de la Ciudad desde el día 13 de noviembre y hasta su incorporación, por asuntos personales, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, **HE RESUELTO:**

Primero.- Designar suplente de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, a efectos de firma, durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 13 de noviembre de 2017 y hasta su incorporación, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Resolución de la Presidencia de 29 de septiembre de 2017, a D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE:

LA SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE

María Dolores Pastilla Gómez.

Juan Jesús Vivas Lara.

803.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 9 de noviembre de 2017 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Jardinero de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Jardinero de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, que se regirán por las bases adjuntas a esta resolución.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE JARDINERO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1.- Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Jardinero de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 A las pruebas a las que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

2.- Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial, como Auxiliar de Jardines o Peón, integrado en el Grupo AP.
- Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.
- Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de estas bases, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 13,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Jardinero de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembros de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 18 de abril de 2017.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Negociado de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 **FASE DE CONCURSO:** Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A.- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública como Auxiliar de Jardines, se otorgará 0,7 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública como Peón con destino en Jardines, se otorgará 0,5 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B.- Formación Profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

8.2. FASE DE OPOSICION:

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos, la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquél que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases. Derechos y deberes de dicho personal.
4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Principios generales. Fases del procedimiento.
5. Igualdad efectiva de hombres y mujeres en el ámbito de la Administración Pública.
6. La circulación de la savia en las plantas.
7. Elementos componentes del suelo.
8. Los macroelementos.
9. Tipos de suelo.
10. Cualidades de la tierra de jardín.
11. El fosforo.
12. El PH del sustrato.
13. El agua y las plantas.
14. Tipos de riego.
15. La función clorofílica.
16. Tipos de injerto.
17. La flor.
18. Plagas de árboles. El tratamiento de plagas.
19. Tipos de insecticidas.
20. Los árboles.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(ANEXO II)**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
-----------------------------------	---------	--

4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
--	------------------------------	----------------	---

8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
--

TITULACIÓN ACADÉMICA

9.Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes). <input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en _____ a ___ de _____ de 2.0__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

804.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 9 de noviembre de 2017 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, que se regirán por las bases adjuntas a esta resolución.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA
DE ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE
CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a. Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b. Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, integrado en el Grupo C, Subgrupo C2.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
- c. Estar en posesión del título de bachiller o técnico o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2 o cinco años de antigüedad y curso de habilitación para C1.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 13,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Administrativo de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 18 de abril de 2017.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 25 puntos.

Por los servicios prestados como Auxiliar de Administración General, en cualquier Administración Pública correspondientes al Grupo C2 se otorgará 1,8 puntos por cada año, hasta un máximo de 25 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 15 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9.- Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrán acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
2. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
3. Eficacia en los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
4. Las fases del procedimiento administrativo (I): Iniciación, ordenación.
5. Las fases del procedimiento administrativo (II): Instrucción y terminación.
6. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.
7. La notificación. La publicación.
8. Términos y plazos.
9. La falta de resolución expresa en el procedimiento administrativo: El régimen del silencio administrativo.
10. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
11. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Los órganos colegiados.
12. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.
13. La revisión de oficio de los actos en vía administrativa.
14. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.
15. La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.
16. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.
17. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
18. Organización y competencias municipales: Órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.
19. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

GRUPO II

1. El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración.
2. La función pública Local y su organización.
3. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas.
4. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.
5. El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.
6. La contratación administrativa. Clases de contratos públicos.
7. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos. La forma de la contratación administrativa. Sistemas de selección del contratista.
8. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.
9. La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.
10. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.
11. Haciendas locales. Clasificación de ingresos.
12. Los presupuestos de las Entidades Locales(I): Contenido y aprobación.
13. Los presupuestos de las Entidades locales (II): Créditos y sus modificaciones.
14. Los presupuestos de las Entidades locales (III): Ejecución y liquidación.
15. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales.
16. Tesorería de las entidades locales.
17. Las subvenciones públicas.
18. Contabilidad pública local (I): Disposiciones generales y estado de cuentas anuales.
19. Contabilidad pública local (II): Control y fiscalización.
20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(ANEXO II)**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
-----------------------------------	---------	--

4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9.Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en _____ a ____ de _____ de 2.0__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

805.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 28-02-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 9 de noviembre de 2017 se ha informado a las organizaciones sindicales con representación en esta Administración de las Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Director de la Guardería I de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con carácter provisional.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. 2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

Finalmente, indicar que en esta Administración el concurso, como sistema de provisión de puestos de trabajo, viene regulado en los artículos 35 a 40 del vigente Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 28 de febrero de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Director de la Guardería I de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con carácter provisional, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá por las bases adjuntas a esta resolución.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR DE LA GUARDERÍA I DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, CON CARÁCTER PROVISIONAL

Primera. Objeto.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Director de la Guardería I de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con carácter provisional, mediante el sistema de concurso de méritos.

El aspirante que obtenga la mayor puntuación en el concurso será adscrito provisionalmente al puesto por encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal el funcionario que venía ocupándolo, de manera que cesará automáticamente al reingreso de este último.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, vendrán acompañadas de los documentos debidamente compulsados que justifiquen los méritos alegados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo oficial que figura como Anexo II de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de tres días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte por la citada Consejera para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera de la Ciudad nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- **Secretario:** Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
- **Vocales:** Tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto a que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

B) Formación.

- **Académica:** Por estar en posesión de una titulación adicional a la exigida para el Grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:
 - Título de Doctor/a, 20 puntos.
 - Título de Grado o equivalente, 15 puntos.
 - Título de Máster Universitario, 5 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **Profesional:** Hasta un máximo de 20 puntos, se valorará lo siguiente:
 - Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,12 puntos por cada 10 horas lectivas.
- C) **Otros méritos profesionales:** Por haber desempeñado el puesto al que se opta, se otorgarán 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación del puesto.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente.

ANEXO I

- **Denominación del Puesto:** Director de la Guardería I de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **Requisitos para su desempeño:** Ser funcionario de carrera de la Escala de Administración General o Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de la Ciudad de Ceuta, ocupando plaza de Asistente Social, Educador/a, Graduado Social, Maestro/a, Titulado de Grado Medio o Trabajador/a Social.
- **Retribuciones Complementarias:**
 - Complemento de Destino: Nivel 22
 - Complemento Específico: 796,76 euros/mensuales.
- **Jornada:** El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para el personal de las Guarderías Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(ANEXO II)**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA		
1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA

4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA
9.Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES			
10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes). <input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.
En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en _____ a ___ de _____ de 2.0__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

806.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 9 de noviembre de 2017 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo para el año 2017, vacante en la plantilla de funcionarios del mismo.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, que se regirá por las bases adjuntas a esta resolución.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo del año 2017, vacante en la plantilla de funcionarios del mismo.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto-en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a. Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b. Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, adscrito al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, o funcionario propio de dicho Organismo, en ambos casos integrados en el Grupo C, Subgrupo C2.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
- c. Estar en posesión del título de bachiller o técnico o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2 o cinco años de antigüedad y curso de habilitación para C1.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Organismo Autónomo, en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 13,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Administrativo del OASTCE) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migración y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera del Organismo Autónomo nombrado por la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

Secretario: un funcionario de carrera del Organismo Autónomo designado por la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal de la Ciudad.

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<O>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 18 de abril de 2017.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
- 7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

- 8.1 FASE DE CONCURSO: los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 25 puntos.

Por los servicios prestados como Auxiliar de Administración General, en cualquier Administración Pública correspondientes al Grupo D, o como Auxiliar en la extinta Administración Tributaria <<Servicios Tributarios de Ceuta>> o como Auxiliar en el actual Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, se otorgarán 1,8 puntos por cada año, hasta un máximo de 25 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 15 puntos.

- 8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya ya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

- 10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales, características y estructura.
2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
4. Eficacia en los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
5. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
6. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.
7. La notificación. La publicación.
8. Términos y plazos.
9. La falta de resolución expresa en el procedimiento administrativo: El régimen del silencio administrativo.
10. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
11. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Los órganos colegiados.
12. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.
13. La revisión de oficio de los actos en vía administrativa.
14. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.
15. La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.
16. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.
17. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
18. Organización y competencias municipales: Órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.
19. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

GRUPO II

1. El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración.
2. La función pública Local y su organización.
3. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas.
4. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.
5. El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.
6. La contratación administrativa. Clases de contratos públicos.
7. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos. La forma de la contratación administrativa. Sistemas de selección del contratista.
8. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.
9. La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.
10. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.
11. Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Tributos locales, clasificación, hechos impositivos y obligados.
12. Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.
13. Procedimientos de gestión tributaria.
14. Obligados tributarios. Responsables.
15. Procedimientos de inspección tributaria.
16. Procedimientos de recaudación tributaria.
17. Procedimiento sancionador en materia tributaria.
18. Contabilidad pública local (I): Disposiciones generales y estado de cuentas anuales.
19. Contabilidad pública local (II): Control y fiscalización.
20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(ANEXO II)**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
-----------------------------------	---------	--

4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
--	------------------------------	----------------	---

8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
--

TITULACIÓN ACADÉMICA

9.Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes). <input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiendo a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en _____ a ____ de _____ de 2.0__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

807.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, designado suplente de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo por decreto de fecha 07-11-17, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE nº 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por Decreto de fecha 27-07-2015 se nombra a D^a. Mina Mohamed Laarbi, personal eventual, en el puesto de trabajo de Controlador de Servicios en Barriadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, designado suplente de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo por decreto de fecha 07-11-17.

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que:

1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se cesa a D^a. Mina Mohamed Laarbi como Controlador de Servicios en Barriadas con efectos de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

EL CONSEJERO,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Javier Celaya Brey

808.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, designado suplente de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo por decreto de fecha 07-11-17, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE nº 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por razones funcionales y de organización, se hace necesario proceder al nombramiento de D^a. Mina Mohamed Laarbi, como personal eventual en el puesto de trabajo de Gestor de Servicios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, designado suplente de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo por decreto de fecha 07-11-17.

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que:

1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D^a. Mina Mohamed Laarbi como personal eventual en el puesto de trabajo de Gestor de Servicios, con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

EL CONSEJERO,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Javier Celaya Brey

809.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, designado suplente de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo por decreto de fecha 07-11-17, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE nº 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por razones funcionales y de organización, se hace necesario proceder al nombramiento de D. Alonso Ruiz Villanua, con D.N.I. 45069319-Z, como personal eventual en el puesto de trabajo de Controlador de Servicios en Barriadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, designado suplente de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo por decreto de fecha 07-11-17.

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que:

1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D. Alonso Ruiz Villanua, con D.N.I. 45.069.319-Z, como personal eventual en el puesto de trabajo de Controlador de Servicios en Barriadas, con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

EL CONSEJERO

M^a Dolores Pastilla Gómez

Javier Celaya Brey

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS
EJÉRCITO DE TIERRA. UNIDAD
DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

800.- UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”.

TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLON DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN EN B.O. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

DON ÁNGEL IGNACIO GARCÍA SILLERO TENIENTE CORONEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1005/2017, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”, SITO EN EL “ESTABLECIMIENTO LA MARINA”, AVENIDA LA MARINA Nº 11 DE CEUTA, TELÉFONO: 856201121 Y FAX: 856201152.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1005/2017 A DON NABIL ABDESELAM MOHAMED con D.N.I.: 45104597X, con domicilio para notificaciones en: Calle Sevilla nº 27, C.P. 51001 Ceuta, haciéndole saber que:**

Visto el Expediente Sancionador **Nº: 02/1005/2017**, seguido en esta Unidad de Expedientes Administrativos a **DON NABIL ABDESELAM MOHAMED con D.N.I.: 45104597X**, con domicilio para notificaciones en **Calle Sevilla, nº 27, C.P. 51001 Ceuta** como responsable de una infracción administrativa tipificada en el párrafo primero del Artículo 9 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, en relación con el artículo 12.1 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la anterior Ley, y en el que se determina que: “En las zonas próximas de seguridad no podrán realizarse, sin autorización del Ministro correspondiente, obras, trabajos, instalaciones o actividades de clase alguna” y **RESULTANDO ACREDITADO** la realización de los siguientes hechos:

PRIMERO: Por el encartado, se ha realizado una obra sita en: **sita en la Parcela “Estación Telemétrica San Hipólito”, de la Ciudad Autónoma de Ceuta**, encontrándose esta dentro de la Zona de seguridad correspondiente a las instalaciones militares del Ejército de Tierra “Batería del Pintor y del Molino”, siendo el terreno afecto a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Zona de Seguridad por Orden Ministerial 57/93 de 17 de mayo BOD. Nº 111 y BOE. 132), consistente en: **“EL CERRAMIENTO DEL PATIO DE ENTRADA A LA VIVIENDA Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA SOBRE LA MISMA, TODO ELLO EN MAMPOSTERÍA”.**

Habiéndose realizado sin la preceptiva Autorización Administrativa, prevista en la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la defensa Nacional, infringiendo los artículos 60 y 75 y siguientes del Real Decreto 689/78 de 10 de febrero, que desarrolla dicha Ley, y en concordancia con el artículo 1.2 del Real Decreto 374/89 de 31 de marzo.

SEGUNDO: Por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General Sur, con fecha 26 de junio de 2017, se ordenó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de la misma fecha, (**folios 2 - 5**), en el que se encuentra contenida la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente, y la del Instructor: el Teniente Coronel Don Ángel Ignacio García Sillero, con destino en la USBAD. “Teniente Ruiz”, siendo el Secretario del procedimiento el Subteniente del CGET. EBS. IACMZ. D. Ángel Manzano Gamero, con destino en la Unidad de Expedientes Administrativos de la USBAD. “Teniente Ruiz”, Establecimiento “La Marina”, Paseo de La Marina Española nº: 11, C.P. 51001 – CEUTA, siendo el régimen de recusación el contemplado en el Artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Que en fecha 28 de julio de 2017, mediante Publicación en el BOCCE:, de Ceuta, según lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (**folios 22 y 23**) le fue notificado al interesado, el inicio del Expediente Sancionador acordado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército, con fecha 26 de junio de 2017, en la cual se dictamina que se proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero. Disponiéndose de un plazo de **quince días** para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes según lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

CUARTO: Que dentro del plazo legalmente establecido **No** presenta alegaciones a la **Notificación de Inicio del Expediente Sancionador Nº 02/1005/2017.**

QUINTO: Que según Informe Preceptivo del Sr. Teniente Coronel Ingeniero Jefe de la Comandancia de Obras 2, Destacamento COBRA 2, de Ceuta (**folio 11**) la construcción objeto del **Expediente 02/1005/2017** situada en la **Parcela “Estación Telemétrica San Hipólito”, de la Ciudad Autónoma de Ceuta** cuyo responsable es **DON NABIL ABDESELAM MOHAMED con D.N.I.: 45104597X, SI** tiene Dominio de vista y fuego sobre Instalaciones Militares.

SEXTO: Según informe del EXCMO. Sr. General Auditor Subdirector General de Patrimonio (**folio 42**) en relación a la afectación a instalaciones Militares de una construcción ilegal en Zona de Seguridad, la construcción del presente expediente **NO** afecta a la Seguridad de Instalaciones Militares.

SEPTIMO: La valoración de las obras realizadas, efectuadas por el Sr. Teniente Coronel Ingeniero Jefe de la Comandancia de Obras 2, Destacamento COBRA 2, de Ceuta (**folio 12**), asciende a **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).**

OCTAVO: Que el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército, es la Autoridad competente para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo y el artículo 2 del Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias de Zonas de Interés para la Defensa Nacional, Reclutamiento para el Servicio Militar y Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legal y reglamentariamente establecidos, y los principios informadores de la potestad sancionadora. Respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

NOVENO: Que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 y 29 de la Ley 8/75 de 12 de marzo.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, formulo la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: A la vista de la obra realizada, de la valoración de la misma, y de los documentos obrantes en el Expediente, y teniendo en consideración que según Informe Preceptivo del Sr. Teniente Coronel Ingeniero Jefe de la Comandancia de Obras Nº 22, (**folio 11**), la obra objeto del presente Expediente Sancionador **SÍ** tiene Dominio de Vista y Fuego sobre Instalaciones Militares, y que según Informe del EXCMO. Sr. General Auditor Subdirector General de Patrimonio (**folio 42**). Dicha obra **NO** afecta a la Seguridad de Instalaciones Militares, cabe considerar ésta como una: OBRA SIN AUTORIZACIÓN EN ZONA DE SEGURIDAD, y corresponde según se establece en el Artículo 76 del Real Decreto 2187 /1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aplicarle una multa de hasta el 20% del valor de la obra proyectada.

Por todo ello, este Instructor considera ajustado a Derecho, proponer que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se sancione a **DON NABIL ABDESELAM MOHAMED** con **D.N.I.: 45104597X, con multa equivalente al 10%** de la valoración de las obras realizadas, efectuada por el Sr. Teniente Coronel Ingeniero Jefe de la Comandancia de Obras Nº 22, (**folio 12**), y un importe de: **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**, como responsable de la Infracción Administrativa especificada en el apartado primero de la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO: Que para la determinación de la cuantía de la sanción, se ha tenido en consideración, por analogía, los criterios establecidos en el 30 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional en relación con los Artículos 91 y siguientes del Reglamento de 10 de febrero de 1978, modificados por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, por la que se modifica la anterior Ley 8/1975, y según lo dispuesto en el Artículo único del Real Decreto 374/1989, de 31 de marzo

TERCERO: Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al encartado, con la indicación de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de QUINCE DIAS, al término de los cuales, por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2017

El Teniente Coronel Instructor

Ángel Ignacio García Sillero

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

801.- Dª. EVA ZURITA RUIZ, Letrada de la Administración de Justicia, del JDO.1.A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento de JUICIO VERBAL (GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS) seguido en este Juzgado con el n.º 34/2017 a instancia de HANAH AHMED ABDELKADER frente a BILAL AL JAWHARI y con la intervención del MINISTERIO FISCAL se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el tenor literal es el siguiente:

FALLO

Que **ESTIMANDO** la demanda de reclamación de alimentos presentada a instancia de HANAH AHMED ABDELKADER, asistida del letrado Sr. Ibáñez y representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Ruiz contra BILAL AL JAWHARI en situación de rebeldía procesal, se acuerda lo siguiente:

- Primero. Atribución de la guardia y custodia del menor a la madre, sin perjuicio de la patria potestad que será compartida, de manera que deberán adoptarse de común acuerdo las decisiones de importancia que afecten a la salud y educación del menor.

- Establecimiento del siguiente régimen de visitas del padre con sus hijas, fines de semanas alternos, sábado podrá llevárselas desde las 10 de la mañana, debiendo volverlas al domicilio materno a las 20 horas de la tarde. El resto de la semana podrá tenerlas en su compañía los martes y jueves desde las 17 horas hasta las 19 horas, siempre respetando el horario escolar del menor y la intimidad de la madre, debiendo el menor ser entregado y recogido por el progenitor paterno en el domicilio familiar.
- Fijar en 250 euros la contribución mensual en concepto de pensión de alimentos que el padre ingresará a la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la libreta de ahorros o en la entidad bancaria que indique la demandante. Dicha cantidad se actualizará el día uno de cada año de acuerdo con el I.P.C. anual publicado por el I.N.E. u Organismos que a tales efectos le sustituya, siendo los gastos extraordinarios que pudieran surgir ser satisfechos por mitad, previo aviso y justificación, tales como médicos y farmacéuticos no cubiertos por la seguridad social, escolares y uniformes, todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso apelación de conformidad con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma Macarena García Recio, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ceuta y su partido.

Y encontrándose dicho demandado, BILAL AL JAWHARI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA, a siete de noviembre de dos mil diecisiete

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

802.- Don PEDRO MARÍA JIMÉNEZ BIDÓN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

ANUNCIO

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000418/2017 por PETICIÓN/QUEJA relativos a MOHAMED NAYIN MOHAMED MOHAMED en el que se dictó AUTO en fecha 02.11.2017 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE relativo al Interno MOHAMED NAYIN MOHAMED MOHAMED con NIS 2005017175”.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer Reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su publicación y ante este Juzgado, de MOHAMED NAYIM MOHAMED MOHAMED de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Doy fe

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —